

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.



DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE MADRID.

MES DE AGOSTO DE 1860.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de presentar al Gefe Polico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos (Real órden de 6 de Abril de 1859).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 40 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Fragata Princesa de Asturias, en el puerto de Barcelona, 21 de setiembre de 1860 á la una de la tarde.—El Presidente del Consejo de Ministros al escelsísimo señor Ministro de la Gobernación: «Acaba de fondear en este Puerto la escuadra que conduce á S. M. la Reina, el Rey su augusto esposo y Real familia. «Un incidente desagradable ocurrió ayer á la salida de Mahon, de que impondrá á V. E. el adjunto parte, dado por los Médicos de Cámara, pudiendo asegurar á V. E. que es tan satisfactorio el estado de S. M., que á las diez de la mañana de hoy se levantó y subió sobre cubierta, y en este momento se dispone para bajar á tierra y verificar su entrada en Barcelona.»

Parte que se cita.

«Excmo. señor: S. M. la Reina nuestra Señora se hallaba ayer á las tres de la tarde fuera del puerto de Mahon sobre el puente de la fragata Princesa de Asturias, en el momento de romperse uno de los palos que sostienen el toldo. El trozo desprendido dió desgraciadamente en la cabeza de S. M., produciendo tres heridas en la region anterior é izquierda. S. M. se retiró por su propio pie á la Real Cámara, y despues de ser sangrada y curada del modo conveniente, continuó su viaje á Barcelona, habiendo hecho la travesía sin novedad alguna. S. M., que hasta ahora continúa en buen estado, se dispone en este momento para hacer su entrada en Barcelona. Todo lo cual, previa la venia de S. M., participo á V. E. para los efectos consiguientes.

A bordo de la fragata Princesa de Asturias, en el fondeadero de Barcelona, á la una de la tarde del dia 21 de setiembre de 1860.—Excmo. Sr.—El Marqués de San Gregorio.—Excmo. señor Mayor-domo mayor de S. M.»

Barcelona 21 de setiembre á las tres y cincuenta y cinco minutos de la tarde.—El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. señor Ministro de la Gobernación:

«S. M. la Reina y su Real familia han desembarcado y recorrido la ciudad, despues de haber estado en la catedral, en

medio del entusiasmo y las aclamaciones de mas de 400.000 almas reunidas en esta capital. S. M. sigue perfectamente bien de la herida que se hizo á bordo, y á pesar de haber recorrido toda la ciudad no ha sentido la menor alteracion en su salud.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Barcelona 21 de setiembre de 1860.—El Gobernador al Excmo. señor Ministro de la Gobernación: «En este momento que son las cuatro de la tarde, S. M. y Real familia entran en Palacio, habiendo recorrido la larga carrera hasta la catedral, en la que se ha cantado un solemne Te Deum, en medio de las entusiastas aclamaciones de este gran pueblo, que han sido repetidas frente á los balcones de Palacio, recibiendo S. M. en todas direcciones y en varios conceptos altísimas muestras de adhesion y lealtad.»

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instrucción pública.—Negociado 2.º

Debiendo organizarse las Escuelas industriales conforme á los programas generales de enseñanza de Ingenieros quimicos y mecánicos, aprobados por S. M. en 20 de setiembre de 1858, y para facilitar á los alumnos que se dedican á esta carrera el tránsito del antiguo plan á la nueva manera de hacer los estudios, la Reina (Q. D. G.) en conformidad con el dictamen del Real Consejo de Instrucción pública, se ha servido diclar las disposiciones siguientes:

1.º Los alumnos que tengan ganado el primer curso en la Escuela industrial por el plan hasta ahora vigente, se matricularán en el curso proximo de 1860 á 61 y siguientes hasta concluir la carrera, ya en la misma Escuela, ó en la Facultad de Ciencias donde se hallen establecidas las respectivas asignaturas, en el órden siguiente:

SEGUNDO AÑO.

Ingenieros mecánicos ó quimicos.

- Cálculo diferencial é integral.—Leccion diaria.
- Mineralogía, geología y botánica.—Idem.
- Química general.—Alternativa.
- Física industrial, primer curso.—Idem.

TERCER AÑO, DE 1861 A 62.

- Ingenieros quimicos.
- Esteriotomía.—Leccion alterna.
- Mecánica.—Idem.
- Física industrial, segundo curso.—Idem.
- Análisis quimica.—Idem.

CUARTO AÑO, DE 1862 A 63.

- Química inorgánica aplicada.—Alternativa.
- Mecánica industrial.—Idem.
- Construcciones industriales.—Idem.

QUINTO AÑO, DE 1863 A 64.

- Química orgánica aplicada.—Alternativa.
- Tintorería y artes cerámicas.—Idem.
- Nociones de economía política y legislación industrial.—Idem.

TERCER AÑO, DE 1861 A 62.

- Ingenieros mecánicos.
- Esteriotomía.—Alternativa.
- Mecánica.—Idem.
- Física industrial, segundo curso.—Idem.

CUARTO AÑO, DE 1862 A 63.

- Máquinas, primer curso.—Alternativa.
- Mecánica industrial, segundo curso.—Idem.
- Construcciones industriales.—Idem.

QUINTO AÑO, DE 1863 A 64.

- Máquinas, segundo curso, máquinas de vapor.—Alternativa.
- Tecnología, artes mecánicas é industrias varias.—Idem.
- Nociones de economía política y legislación industrial.—Idem.

Todos los alumnos en cada uno de los años asistirán además á la clase de trabajos gráficos, prácticas y redaccion de proyectos, con aplicacion á la especialidad á que se dediquen.

2.º Los que han estudiado el año segundo de la carrera en el último curso se matricularán en el

TERCER AÑO.

- Ingenieros quimicos.
- Cálculo diferencial é integral.—Leccion diaria.
- Esteriotomía.—Alternativa.
- Física industrial, segundo curso.—Idem.
- Análisis quimica.—Idem.

CUARTO AÑO, DE 1861 A 62.

- Mecánica.—Alternativa.

Mineralogía, zoología y botánica.—Leccion diaria.

- Química inorgánica aplicada.—Alternativa.
- Construcciones industriales.—Idem.

QUINTO AÑO, DE 1862 A 63.

- Química orgánica aplicada.—Alternativa.
- Tintorería y artes cerámicas.—Idem.
- Economía política y legislación industrial.—Idem.

TERCER AÑO.

- Ingenieros mecánicos.
- Cálculo diferencial é integral.—Alternativa.
- Mineralogía, zoología y botánica.—Leccion diaria.
- Esteriotomía.—Alternativa.
- Física industrial, segundo curso.—Idem.

CUARTO AÑO, DE 1861 A 62.

- Mecánica.—Alternativa.
- Máquinas, primer curso, construcción de máquinas.—Idem.
- Construcciones industriales.—Idem.

QUINTO AÑO, DE 1862 A 63.

- Máquinas, segundo curso, máquinas de vapor.—Alternativa.
- Tecnología, artes mecánicas é industrias varias.—Idem.
- Nociones de economía política y legislación industrial.—Idem.

3.º Los que hayan cursado el tercer año de la carrera en el curso último estudiarán en el próximo de 1860 á 61:

QUINTO AÑO.

- Ingenieros quimicos.
- Cálculo diferencial é integral.—Diaria.
- Mineralogía, zoología y botánica.—Idem.
- Análisis quimica.—Alternativa.
- Química inorgánica aplicada.—Idem.

QUINTO AÑO, DE 1861 A 62.

- Mecánica.—Alternativa.
- Química orgánica aplicada.—Idem.
- Tintorería y artes cerámicas.—Idem.
- Economía política y legislación industrial.—Idem.

QUINTO AÑO.

- Ingenieros mecánicos.
- Cálculo diferencial é integral.—Leccion diaria.
- Mineralogía, zoología y botánica.—Idem.
- Economía política y legislación industrial.—Alternativa.

QUINTO AÑO, DE 1861 A 62.

Mecánica.—Alternativa.
Tecnología y artes mecánicas.—Idem.
Máquinas, segundo curso, máquinas de vapor.—Idem.
4.º Los que hayan ganado el cuarto año de la carrera deberán matricularse en el curso de 1860 a 61 en el

QUINTO AÑO.

Ingenieros quimicos.

Análisis química.—Alternativa.
Construcciones industriales.—Idem.
Mineralogía, zoología y botánica.—Idem.
Economía política y legislación industrial.—Idem.

QUINTO AÑO.

Ingenieros mecánicas

Mecánica.—Alternativa.
Máquinas, segundo curso, máquinas de vapor.—Idem.
Mineralogía, zoología y botánica.—Idem.

Diaria.
Construcción industrial.—Alternativa.
Economía política y legislación industrial.—Idem.

5.º Serán de abono todas las asignaturas que los alumnos hayan ganado por el plan anterior, teniendo presente, primero: que los alumnos que solo tengan ganado uno de los dos cursos en que antes se dividía la estereotomía deberán probar esta asignatura según el nuevo programa, si bien al examinarse de ella estarán sujetos solamente a hacerla de aquella parte que no tengan ya probada, practicándose lo mismo con los que hayan estudiado un curso de construcciones industriales ó de mecánica industrial; segundo, se considerarán equivalentes, para los efectos de esta disposición, los dos cursos de construcción de máquinas del antiguo plan a los dos de máquinas del nuevo programa y los dos de química aplicada.

6.º Los alumnos que tengan ganadas algunas asignaturas sueltas según el plan que cesa, y hayan probado además los dos primeros años de matemáticas y dos cursos de dibujo elemental, tendrán derecho a que se les abonen, pudiendo continuar la carrera con arreglo al nuevo programa.

Los que se hallen en este caso se matricularán en el curso próximo de 1860 a 61 en las asignaturas siguientes:

AÑO PRIMERO.

Complemento del álgebra, geometría y trigonometría.—Lección alternativa.
Geometría analítica de dos y tres dimensiones.—Idem.

Física experimental.—Lección diaria.
Geometría descriptiva.—Alternativa.
Trabajos gráficos de geometría descriptiva.

Estas enseñanzas no se pueden cursar en un solo año sino como asignaturas sueltas, en conformidad con el art. 75 de la ley de Instrucción pública.

Probadas que sean, pueden los alumnos continuar la carrera en lo sucesivo con sujeción a la distribución de asignaturas indicada para los que hoy tienen ganado el año primero de la Escuela.

7.º Para ingresar en la actualidad en la carrera industrial acreditarán los aspirantes, bien por medio de certificaciones procedentes de establecimientos públicos debidamente autorizados, bien por examen en una Escuela industrial, haber ganado en el primer caso ó estudiado en el segundo con aprovechamiento las siguientes materias:

Aritmética.
Álgebra elemental, con inclusión de la teoría general de ecuaciones.
Geometría.
Trigonometría rectilínea.
Lengua francesa (traducción).

Los que se hallaren en tal caso se matricularán en la Escuela industrial en la clase de dibujo por dos años, durante cuyo tiempo estudiarán y probarán en la Facultad de Ciencias las asignaturas necesarias para pasar a los estudios industriales, debiendo seguir el orden siguiente:

PRIMER AÑO.

Complemento del álgebra, geometría y trigonometría.—Alternativa.
Geometría analítica.—Idem.
Física experimental.—Lección diaria.
Mineralogía, zoología y botánica.—Idem.

SEGUNDO AÑO.

Cálculo diferencial é integral.—Lección diaria.
Geometría descriptiva.—Alternativa.
Química general.—Idem.
Física industrial: primer curso.—Idem.

Probadas estas asignaturas, pueden seguir sus estudios en los tres cursos de Escuela con la distribución de asignaturas indicada para los años tercero, cuarto y quinto los alumnos que, teniendo ganado el primer año de la Escuela, se matriculen en el segundo en el próximo curso de 1860 a 61.

8.º Los que hayan obtenido el título de Bachiller en Artes al final del curso de 1859 a 60, ó hayan terminado los estudios para adquirirlo y deseen ingresar en la carrera de ingeniero industrial, estudiarán en la Facultad de Ciencias en tres años a lo menos las materias indicadas en el art. 2.º del programa general de estudios de Escuelas industriales, previniéndose que en el año primero deben matricularse en complemento del álgebra, en geometría y trigonometría rectilínea y esférica, en geometría analítica de dos y tres dimensiones, y en otra asignatura, que podrá ser mineralogía, zoología y botánica.

En el segundo año en cálculos diferencial é integral con física experimental; y en el tercero en mecánica, geometría descriptiva y química general, pudiendo añadir el dibujo en el segundo y tercer año. Estos alumnos podrán ingresar en las Escuelas industriales, cumpliendo en un todo con lo que prescribe el programa vigente de las mismas para el año de 1865 a 64.

9.º Los Decanos de las Facultades de Ciencias y Directores de Escuelas industriales se pondrán de acuerdo para el arreglo de horas, a fin de que a los alumnos les sea posible la asistencia a las asignaturas en que se hallen matriculados.

De Real orden lo digo a V. S. para su cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de setiembre de 1860.—Corvera.—Señor Rector de la Universidad literaria de...

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 8.º.—Número 2070.

El día 12 del actual han sido encontradas dos mulas en las inmediaciones de Hortaleza, una de ellas torca mosqueada y la otra negra pecena.

Lo que se anuncia al público, a fin de que llegando a noticia de las personas a quienes se les hubiesen extraviado, se presenten ante el Alcalde de dicho pueblo, quien las entregará, previas señas que acrediten la pertenencia é identidad del sugeto que las reclama.

Madrid 21 de setiembre de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE MADRID.

MES DE AGOSTO DE 1860.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de agosto, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y las satisfecho en el mismo a las obligaciones del presupuesto, a saber:

Table with columns: CARGO, Reales vellon. Rows include: Primeramente son cargo 8.567.632,35 céntos. que resultaron existentes en fin del mes anterior. Idem ingresados en este mes por productos generales. Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes. Idem por los de arbitrios establecidos. Idem de Instrucción pública. Idem de Beneficencia. Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, a saber: Por recargo de a la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia. Por idem de a la industrial y de comercio. Por idem a la de consumos de Madrid. Por arbitrios. Por movimiento de fondos. Total cargo, rs. vn. 8.996.107,57

Table with columns: DATA, PERSONAL, MATERIAL, TOTAL. Rows include: Capitulo 1.º, Artículo 1.º, Artículo 2.º, Artículo 3.º, Artículo 4.º, Artículo 5.º, Artículo 6.º, Capitulo 2.º, Artículo 1.º, Artículo 2.º, Artículo 3.º, Artículo 4.º, Artículo 5.º, Artículo 6.º, Capitulo 3.º, Artículo 1.º, Artículo 2.º, Artículo 3.º, Artículo 4.º.

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Artículo 5.º Idem por calamidades públicas.			
Capítulo 4.º Idem por obras públicas de nueva construcción. Idem por las de conservación y reparación de las existentes.		78.000	78.000
Capítulo 5.º Idem por corrección pública.			
Capítulo 6.º Idem por los de conservación y fomento de los montes.	3.499,99		3.499,99
Capítulo 7.º Idem por los haberes de médicos directores de baños.	1.332		1.332
Idem por los de impresión en la corte de los presupuestos municipales y de beneficencia.			
Idem por Boletín Oficial.			
Idem por bagajes.		9.931,36	9.931,36
Idem por reconocimiento de quintos.			
Capítulo 8.º Idem por auxilio para la construcción de caminos vecinales.			
Idem por los gastos de Idem por los de Idem por los de			
Capítulo 9.º Idem por gastos imprevistos, á saber:			
Por los ocurridos de esta clase.		50.000	50.000
Por movimiento de fondos			
Total data rs. vn.			668.753,24

RESUMEN.

Importa el cargo.	8.996.107,57
Idem la data.	668.753,24
Existencia para el siguiente mes, rs. vn.	8.327.354,33

De forma, que importando el cargo 8.996.107 rs. 57 cént., y la data 668.753 reales 24 cént., segun queda espresado, resulta un saldo ó existencia de 8.327.354 reales 53 cént., de que me hare cargo en la cuenta del mes de setiembre próximo. Madrid 17 de setiembre de 1860.—Está conforme.—El Interventor, Ignacio Soler.—El Depositario de los fondos provinciales, José Lopez Cordon.—V.º B.º—El Gobernador, Vega de Armijo.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE MADRID.

MES DE AGOSTO DE 1860.

En la Caja de depósitos procedente del empréstito.	3.547.409,15
En la de mi cargo, tambien del empréstito, sobrante de lo sacado para obras.	
En la misma tambien del empréstito, intereses para amortizar acciones.	56.000
En la misma para atenciones provinciales.	2.785.925,02
En la de la Junta provincial de Beneficencia y sus establecimientos.	1.958.020,16
Total existencia.	8.327.354,33

Madrid 17 de setiembre de 1860.—Está conforme.—El Oficial interventor, Ignacio Soler.—El Depositario, José Lopez Cordon.—V.º B.º—El Gobernador, Vega de Armijo. Lo que se publica por medio de este periódico, en cumplimiento á lo prevenido en la regla 5.ª de la Real orden de 28 de enero de 1852.—Madrid 18 de setiembre de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Por circular de 23 de agosto próximo pasado, dando reglas para la marcha administrativa en el ramo de consumos, se dijo á los Ayuntamientos que instantáneamente se reuniesen para acordar los medios de cubrir el encabezamiento, y sin embargo, pocos fueron los que la cumplieron, dando cuenta á esta Administracion de la manera en que la prevenia.

En este supuesto, ha acordado la Administracion darles el plazo de lo que resta de mes para llenar este servicio; aperebiéndoles de la salida de un planton con 12 rs. diarios, si no lo verifican. Madrid 18 de setiembre de 1860.— José Cabello y Goytia.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de agosto último, esta Direccion general ha señalado el dia 19 de octubre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de segundo orden de Nájera al confin de la provincia de Logroño, cuyo presupuesto asciende á 1.777.456,39 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Logroño ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 88.800 rs. en dinero ó en acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 4000 reales, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 rs.

Madrid 15 de setiembre de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 15 de setiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de segundo orden de Nájera al confin de la provincia de Logroño, se comprometo á tomar á su cargo las mencionadas obras, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras). Fecha y firma del proponente.

DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

Con arreglo al pliego de condiciones

publicado en la Gaceta de este dia, el 26 de octubre próximo, á la una en punto de la tarde se celebrará subasta pública en esta Direccion general, y ante los Gobernadores de Barcelona, Málaga y Sevilla, para la venta de 17.500 arrobas de cobre, en premio de aleaciones, marca corona, cuyo precio mínimo será reservado hasta el acto de la subasta de esta corte.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 19 de setiembre de 1860.—El Director general, José Gener.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

Habiéndose extraviado una carta de pago, espedita por la Tesoreria de esta Caja general á favor de don Remigio Garcia, señalada con los números 11.615 de entrada y 5722 de inscripcion, importante 3600 rs., se previene á la persona en cuyo poder se halle, la presente en la Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en el concepto de que están tomadas todas las precauciones necesarias para que no se abone el depósito sino al legítimo dueño, quedando inutilizada y de ningun valor ni efecto trascurridos que sean los treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio, sin haberla presentado. Madrid 15 de setiembre de 1860.—El Director, P. S., José O'Donnell.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Por el presente se cita y reclama en esta comandancia, sita en el cuartel de San Martin, la presentacion de don José Alvarez, maestro albañil y contratista de las obras para la reparacion de los casetones de abrigo en varias lineas de esta provincia, para que en el término de cuatro dias, á contar desde la fecha del inserto de este anuncio, comparezca en esta dependencia, con objeto de enterarle de varias providencias que sumamente le interesan, acerca de las referidas obras que tiene subastadas, y de no verificarlo recaerán graves perjuicios en sus intereses. Madrid 20 de setiembre de 1860.—El Coronel Comandante de provincia, José Garcia.

El 26 del mes actual, á las doce de la tarde, tendrá lugar en la oficina de esta Comandancia, sita en el cuartel de San Martin, la subasta de las obras de reparacion de varios casetones que sirven de abrigo á las parejas de servicio en las lineas de Cabrillas y Toledo, en esta provincia.

Las personas á quienes acomode interesarse en las referidas, podrán presentarse en dicha dependencia, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones. Madrid 20 de setiembre de 1860.—El Coronel Comandante de provincia, José Garcia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia dictada por el señor don Manuel Rioboo, Magistrado de Audiencia de provincia, Juez de primera instancia de esta capital y su distrito de la Universidad, se cita, llama y emplaza por segunda vez, á todas las religiosas y seglares de la descendencia de doña Maria de Cárdenas, que se crean con derecho á la obtencion y disfrute de un censo de 26.000 rs. vn. de capital y réditos al 2 y 1/2 por 100, impuesto por doña Ana Ramirez de Espinosa, mujer que fué de don Diego de Cárdenas, y

que hoy gravita sobre la casa sita en esta corte, carrera de San Gerónimo, señalada con los números 39 moderno, 4 antiguo, de la manzana 268, para que en el término de 20 días comparezcan en dicho Juzgado y por la Escribanía de número del doctor don Mariano García Sancha, á deducir las acciones de que se consideren asistidos; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.—Madrid 20 de setiembre de 1860.—Sancha.—755.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Alcalá de Henares.

Licenciado don Zacarías Bermejo, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Alcalá de Henares.

A todos los contribuyentes á inmuebles, cultivo y ganadería en esta misma ciudad, hago saber: que habiendo dado principio la Junta pericial á la formación del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la cuota de contribución y recargos que en el año próximo de 1861 se imponga á esta espresada ciudad, ha observado la falta de presentación de bastantes relaciones de variaciones de fincas rústicas y urbanas, por cuya razón, y con el fin de evitar reclamaciones, se indispensable que los contribuyentes que se hallen en este caso, las presenten en la Secretaría del Ilustre Ayuntamiento en el preciso término de 8 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, en la inteligencia, que transcurridos que sea, les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á noticia de todos, se publica el presente en Alcalá de Henares á 16 de setiembre de 1860.—Zacarías Bermejo.—Por mandado de su señoría, Jorge Vicente.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

- 2326 1/2 fanegas de trigo.
- 841 arrobas de harina de id.
- 1160 libras de pan cocido.
- 8012 arrobas de carbon.
- 112 vacas que componen 35.550 libras de peso.
- 545 carneros que hacen 16.844 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

- Carne de vaca, de 42 á 47 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 66 á 74 rs. arroba y de 34 á 42 cuartos libra.
- Túcano anejo, de 78 á 82 rs. arroba, de 50 á 52 cuartos libra.
- Jamon, de 96 á 106 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos libra.
- Aceite, de 73 á 75 reales arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
- Vino, de 32 á 40 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo.
- Pan de dos libras, de 10 á 12 cuartos.
- Garbanzos de 30 á 40 rs. arrobas, y de 10 á 16 cuartos libras.
- Judías, de 22 á 29 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.

- Arroz, de 29 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
- Lentejas, de 17 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
- Carbon, de 7 á 8 reales arroba.
- Jabon, de 60 á 64 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
- Patatas, de 4 1/2 á 5 1/2 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada aneja, de 23 1/2 á 25 1/2 rs. fanega.
- Algarroba, á 29 rs. id.
- Trigo vendido. 2055 fanegas.
- Quedan por vender 2098
- Precio máximo. 50, 1/2
- Idem mínimo. 45
- Idem medio. 48, 1/2

NOTA. Trigo trechel, 80 fanegas á 56 reales.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 21 de setiembre de 1860.—El Alcalde-Corregidor interino, Duque de Tamames.

HORAS.		Temperatura en grados Reaumur.		Temperatura en grados centígrados.		Direccion del viento.		ESTADO DEL CIELO.	
6 m.	9 m.	6 m.	9 m.	6 m.	9 m.	N.	S.	Despejado.	Idem.
711.17	712.08	12.5	12.0	10.6	15.6	N.	N.E.	Idem.	Idem.
711.46	711.46	18.0	18.0	22.2	22.2	N.	N.E.	Idem.	Idem.
710.45	710.45	19.5	19.5	24.1	24.1	S.	O.	Idem.	Idem.
710.57	710.57	18.2	18.2	22.7	22.7	N.	O.	Idem.	Idem.
710.75	710.75	14.9	14.9	18.6	18.6	N.	O.	Idem.	Idem.

Observacion meteorológica del día 20 de setiembre de 1860.		Observatorio de Marina de San Fernando.	
HORA.	Barómetro en milímetros, á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.
7 de la m.	765.2	15.3	N. O.
			Alguna Nube.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 21 de setiembre de 1860, á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 5 por 100 consolidado, publicado, 47-65 c.; á plazo, 48-10 á fin próx. voluntad.

Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 39-80; á plazo, 40-10 á fin próximo.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 25-50 p.

Idem de segunda, id. id. 21.

Idem del personal, id., 14-45.

Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de á 4900 reales, 6 por 100 anual, no publicado, 95 p.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, id. 90-50 p.

Idem del canal de Isabel II de á 1000 reales, 8 por 100 anual, id. 108 p.

Acciones del Banco de España, idem 199 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 50-55.

Paris á 8 días vista, 5-25.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LOS AMIGOS DE REDING,

Sociedad especial minera de Bailen.

El Gerente de la misma, de acuerdo con la Junta consultiva en sesion celebrada en 3 del corriente, acordó dar por amortizadas por falta de pago las acciones que se espresarán, en vista de lo que previene la nueva ley de Sociedades mineras, y de que sus poseedores no han satisfecho á los vencimientos de los oficios de requerimiento (que se pasaron á su tiempo) los descubiertos en que estaban, á saber:

Tres acciones de don Antonino Gutierrez Solana, señaladas con los números 40, 41 y 42.

Dos y media id. de don Pedro Magia, don Lorenzo Maguin y doña Francisca de la Tejera, números 256 y 237, y 1.º y 2.º cuarto de la accion número 258.

Tres cuartos de accion de doña Constantina Moya, números 3.º y 4.º de la accion número 140, y primer cuarto de la accion número 141.

Media accion de doña Julia Blum, 4.º cuarto de la accion número 123, y primer cuarto de la accion número 122.

Media accion de doña Maria Ignacia Perez, 3.º y 4.º cuarto de la accion núm. 90.

Media accion de don Domingo Becerra, 1.º y 2.º cuartos de la accion núm. 87.

Lo que se anuncia en el presente periódico, según previene dicha ley de Sociedades mineras.—El Gerente, R. de Saura. 756.

AVISO INTERESANTE

Señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, Administradores de Rentas Estancadas y Registradores de Hipotecas.

En la imprenta del Boletín Oficial, calle de la Puebla, núm. 19, cuarto bajo, se hallan impresos y de venta los documentos siguientes:

Para los Señores Alcaldes y Secretarios.

Papel para el repartimiento ordinario de la contribucion territorial, á 3 cuartos pliego.

Id. para el amillaramiento, á idem idem.

Cuadernos para formar las cuentas municipales, que constan de ocho pliegos de impresion con su cubierta de color, á cuatro reales cada uno.

Papeletas para el reparto de la contribucion de consumos, á 4 rs. el 100.

Id. para las quintas de Milicia provincial y Ejército activo, para la rectificacion del alistamiento y declaracion de soldados, etc., á 6 reales id.

Id. para bagajes, á 6 rs. id.

Pliegos sueltos de id. para dar las relaciones trimestrales ó para formar cuadernos, á 8 cuartos pliego.

Relaciones de fincas rústicas, urbanas y ganadería, que los particulares tienen que presentar á los Ayuntamientos para formar el amillaramiento, á 5 id. id.

Libramientos, á 5 id. id.

Cargarémes, á 3 id. id.

Cartas de pago, á 3 id. id.

Hay tambien libramientos, cargarémes y cartas de pago de presos.

Estados trimestrales de defunciones, á 3 id. id.

Id. de bautismos, á 3 id. id.

Id. de matrimonios, á 3 id. id.

Id. de sanidad, á 5 id. id.

Relacion de suministros, á 3 idem id.

Cuenta general de id., á 3 id. id.

Estados mensuales de sanidad, conformes al modelo inserto en el Boletín del día 1.º de julio, á 3 idem idem.

Idem id. de faltas cometidas en el mes anterior, que los señores Alcaldes han de remitir á los Promotores fiscales, á 3 id. id.

Para los señores Administradores de Estancadas.

Cuentas justificadas de papel de multas, 4 cuartos pliego.

Id. de papel sellado á id.

Id. de papel de reintegros id.

Id. de documentos de giro.

Id. de pólvora.

Id. de sal.

Id. de tabaco.

Id. de sellos de franqueo.

Para los señores Registradores de Hipotecas.

Recibos talonarios con arreglo á lo mandado, 10 rs. el 100.

Recibos de traslacion y liquidacion en medio pliego de papel, 3 cuartos cada pliego.

A medida que los señores Alcaldes u otras personas, encarguen la impresion de modelos que no estén en la nota anterior, se harán con la misma economia y se anunciarán en el Boletín, para su venta.